

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Paola Galeano Echeverri
Oficina Asesora Jurídica

DE: Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO: Concepto Técnico – No aplicar el procedimiento del artículo 7 de la Resolución 4 0884 de 2019: Redistribución de volúmenes asignados, durante el mes de junio de 2021.

De acuerdo con la directriz de la Oficina Asesora Jurídica, impartida mediante memorando No 2016013620 del 29 de febrero de 2016, de expedir conceptos técnicos para soportar los actos administrativos, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico que soporta la viabilidad para las medidas de redistribución de volúmenes asignados.

El artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que el ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas de connotación social en las regiones fronterizas.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía: *“Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.*

Ahora bien, el resultado de la aplicación de la metodología de asignación de volúmenes contenida en la Resolución 4 0884 del 16 de diciembre de 2019, estableció que el volumen estimado para satisfacer la demanda de combustibles en los municipios considerados zona de frontera es de 41.218.869 galones/mes, volumen que adicional a los beneficios del orden tributario, es sujeto a subsidios del Ingreso al Producto para el combustible ACPM y Gasolina Motor Corriente.

Como medida para garantizar una eficiente distribución de los combustibles líquidos con beneficios tributarios, la Resolución 4 0884 de 2019 establece en el artículo 7 REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS: *“La Ministra de Minas y Energía, con el fin de garantizar el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados, podrá redistribuir el volumen asignado a las estaciones de servicio de los municipios reconocidos como zonas de frontera, entre las estaciones de servicio de los municipios con esta connotación del mismo departamento, (...).*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Debido a la comunicación pública de la Confederación General del Trabajo en la que se convocó a paro Nacional y al que diferentes gremios sociales, de transportadores y sindicatos se han adherido, desde el 28 de abril de 2021 se presentaron movilizaciones en las diferentes ciudades del país y cierres en las principales vías que conectan los departamentos del país, lo cual ocasionó que el transporte se vea fuertemente afectado.

Adicional a lo anterior, el movimiento de autoridades indígenas de Colombia y la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los pueblos Pastos y Quillacingas convocaron a la movilización y protesta social, y a su vez, comunicaron su adhesión al Gran Paro Nacional programado para el 28 de abril de 2021.

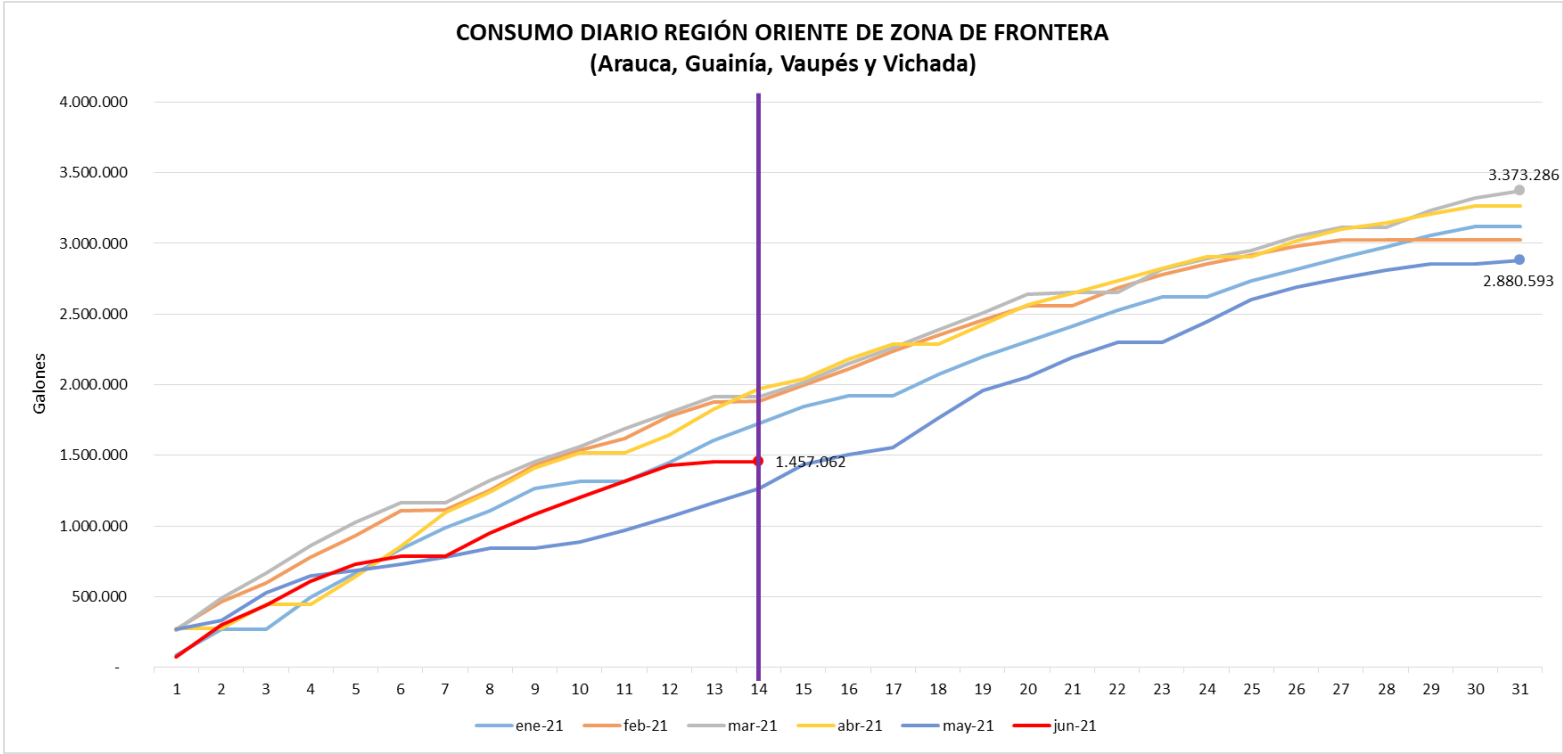
Desde el 28 de abril se reactivó la Minga Indígena en el sur occidente del país, lo cual generó afectaciones en el suministro de combustibles en diferentes regiones por el hecho que han bloqueado vías principales donde se transportaba mediante carrotanques los combustibles líquidos, pese a las mesas de diálogo que se programaron a lo largo de la duración del paro.

Según lo reportado desde el 30 de abril de 2021 por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, a través de medios digitales, y de acuerdo con los reportes emitidos en la página web de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, como consecuencia del Paro Nacional, a la fecha se siguen presentando cierres de las vías que son utilizadas para el abastecimiento de combustibles en el país.

Que en el mes de junio de 2021, se han venido presentando distintos bloqueos viales y concentraciones masivas, conllevando a cierres parciales e intermitencias en diferentes corredores viales que permiten el abastecimiento de combustibles, acarreando no solo dificultades en la movilidad del transporte de combustibles, sino también en la logística de aprovisionamiento por parte de un gran número de estaciones de servicio.

Como resultado de lo anterior, la Coordinación del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos realizó análisis de la situación actual del consumo de combustibles líquidos en zona de frontera en la actual coyuntura del Paro Nacional, encontrando un comportamiento atípico en algunos de los departamentos, especialmente aquellos ubicados en el oriente del país:

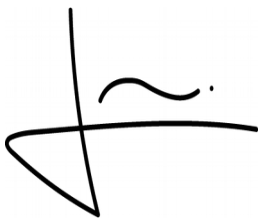
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Fuente: Información extraída del Sistema de Información de Combustibles - SICOM

Por lo anterior, y alineado con la política del Ministerio de Minas y Energía en garantizar el abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, desde la Dirección de Hidrocarburos, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 7 y por consiguiente en el anexo 2 de la Resolución 4 0884 de 2019 y el panorama actual de consumo de combustibles en las regiones de zonas de frontera, durante el periodo del Paro Nacional y en particular de las últimas semanas, donde se tiene evidencia que los niveles de demanda no se han recuperado completamente por la existencia de bloqueos intermitentes en ciertas zonas de las vías del país, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía recomienda la decisión de no aplicar la redistribución de los volúmenes máximos asignado en los municipios considerados zona de frontera durante el mes de junio del 2021.

Cordialmente;



José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado
Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: N/A

Elaboró: Camilo Murcia Adarraga
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

